



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-76-2012-4** ha sido instruido en contra de los señores: **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, Jefe Departamento de Contabilidad, con un salario mensual de (\$1,814.65); **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Delegado Patrimonial Región Metropolitana, con un salario mensual de (\$783.36); **CARLOS ROBERTO SANCHEZ**, Colaborador Administrativo Región Metropolitana, con un salario mensual de (\$830.00); **EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, Jefe del Departamento del Patrimonio, con un salario mensual de (\$1,814.65); **FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA**, Delegado Unidad Patrimonial Región Occidental, con un salario mensual de (\$568.00) y **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO**, Colaborador Técnico (Ex Delegado Patrimonial Región Oriental) con un salario mensual de (\$695.00); por sus actuaciones según **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**; efectuado por la Dirección de Auditoría Seis de ésta Institución; conteniendo Dos Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia el Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en sustitución del Licenciado **RIVERA LÓPEZ**; en su carácter personal Licenciado **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, **FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA**, Licenciado **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO** e Ingeniero **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:



I-) Por auto de fs.31 vuelto a 32 frente, emitido a las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil doce, esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de

Cuentas en contra de los servidores actuantes antes expresados, el cual fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 33.

II-) Con base a lo establecido en el **Artículo 66 y 67** de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 38 vuelto al 40 frente, emitido a las quince horas del día dieciséis de septiembre de dos mil trece; ordenándose en el mismo emplazar a los funcionarios actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNO.** Hallazgo Uno. **INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.** De acuerdo con el Informe de Auditoría, se determinó inconsistencia de saldos entre los controles contables y administrativos de los bienes de uso, respecto a los bienes depreciables y no depreciables. **REPARO DOS.** Hallazgo Dos. **NO SE HA EFECTUADO LIQUIDACION DE PROYECTOS.** Consta en el Informe de Auditoría, se verificó que existían proyectos finalizados en años anteriores al dos mil diez, los cuales no habían sido liquidados contablemente.

III-) A fs. 41, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al Fiscal General de la República; de fs. 42 al fs. 45, corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes. Asimismo de fs. 137 al 139, consta el emplazamiento por medio de **EDICTO** de los señores **CARLOS ROBERTO SANCHEZ y EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON.** El Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ,** en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 34, presentó escrito mediante el cual se mostraba parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 35 y 36; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 36 vuelto a 37 frente, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

IV-) El Licenciado **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA,** de fs. 49 a fs.51 presentó escrito juntamente con anexos de fs. 52 al 84, mediante el cual se mostró parte y quien manifestó esencialmente lo siguiente: *“”” Reparó Uno. Al respecto es importante mencionar que las diferencias son procedentes desde la creación de la Institución que data desde 17 de octubre de 1961, debido a la no incorporación adecuada de los bienes de uso, por no haber entregado durante el traspaso el detalle de los activos que componía cada sistema a favor de ANDA por parte de*



161

instituciones que administraban los bienes antes de su creación. De acuerdo a lo mencionado anteriormente las diferencias entre el auxiliar de inversiones en bienes de uso y los registros contables existen desde años anteriores. No obstante a lo anterior se ha realizado el seguimiento correspondiente a fin de solventar dichas diferencias, sin embargo a la fecha no se ha logrado conciliar el 100% de los saldos acumulados existentes antes del ejercicio 2010. Es importante mencionar que en fecha 27 de Abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de Gobierno No.2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del informe. No obstante a la diferencia determinada en los Bienes Depreciables que datan de ejercicios anteriores y que representan saldos acumulados, a continuación se mencionan las acciones realizadas, a fin de conciliarlas: 1. Del año 2010 al 2013 se han realizado conciliaciones de cargos y abonos de activo entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio, con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores. 2. Que no obstante a lo anterior, institucionalmente se está trabajado con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y se menciona que ya realizó la correspondiente al Subgrupo 243 Bienes no Depreciables. El análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados. Es de agregar que después de haber finalizado con la conciliación de saldos de los Bienes de Uso no Depreciables (Terrenos), se ha dado inicio con la relacionada a la de Bienes Depreciables, para lo cual el Departamento de Patrimonio realizará el levantamiento de inventario físico correspondiente. Es importante mencionar que la cantidad de Bienes que posee ANDA a nivel nacional es bastante, situación por la cual la conciliación se está realizando por cuentas contables, tal es el caso que en este momento la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, está trabajando a nivel de auxiliar en el levantamiento de inventarios físico de la cuenta 24117 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación" (Vehículos), por lo cual se espera que con la mayor brevedad dicha cuenta sea conciliada. No obstante a lo anterior la cuenta que representa mayor grado de complejidad para que la Unidad de Patrimonio pueda realizar el levantamiento de inventario físico es la relacionada con la "Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios" (Acueductos y alcantarillados), ya que los bienes se encuentran instalados a nivel nacional bajo tierra situación que les dificulta realizar dicha actividad, por lo que se vuelve difícil conciliar el 100% del Activo Fijo. De acuerdo a lo anterior se solicita dejar sin efecto el presente reparo, considerando las actividades realizadas a

X



fecha (seguimiento), así como también por las razones que se mencionan a continuación: 1. Que las diferencias son acumuladas y datan de años anteriores. 2. Que para el período auditado, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se realizó la conciliación de saldos de las inversiones en Bienes de Uso (cargos y abonos de los Bienes Depreciables y no Depreciables) entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio y no se existe ninguna diferencia. No obstante a lo anterior, se anexa la conciliación de saldos de las inversiones en Bienes de Uso (cargos y abonos de los Bienes Depreciables y no Depreciables) al 31 de octubre de 2013, en la cual se evidencia que durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 los cargos y abonos se encuentran conciliados y que las diferencias de saldos data de años anteriores. 3. Que en fecha 27 de Abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de Gobierno No.2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del informe. 4. Que como resultado de la Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas para período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y del uno de enero al treinta de junio de dos mil ocho, existe el pliego de reparo número C.I.032-2008. En dicho pliego, el reparo número dos es el siguiente: "Inconsistencia en la determinación del monto de activo fijo reflejado en los Estados Financieros", el cual tiene relación con el hallazgo reportado. No obstante a lo mencionado anteriormente, para conciliar el 100% de los saldos que conforman las cuentas de activos fijos, es necesario que la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, considerando su registro auxiliar establezcan un Plan de Trabajo con la finalidad de realizar el levantamiento de inventario físico y posteriormente aplicar los procedimientos y acciones correspondientes a fin de ajustar los saldos entre el auxiliar y el levantamiento del inventario. Posteriormente debe de comunicar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Contabilidad los resultados, con la finalidad de que se proceda a realizar los ajustes contables que resulten. Al respecto según correo de fecha 16 de diciembre de 2013, se le solicito al Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, el grado de avance que tienen con respecto al levantamiento de inventario físico de la Cuenta "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación" y las demás cuentas de Activo Fijo. Como se puede observar la causa que ha generado dicho hallazgo es, por lo que la Unidad Financiera y el Departamento de Contabilidad, mientras no se realicen el levantamiento de los inventarios de activo fijo y reciba el informe correspondiente de parte de la Subgerencia antes mencionada, no podrá realizar ninguna aplicación contable, considerando que las diferencia datan de años anteriores. Con base a lo



162

antes mencionado, nuevamente se solicita dejar sin efecto el presente reparo, considerando las actividades realizadas a la fecha (seguimiento) y a que la solución para conciliar es mediante el levantamiento de inventarios físicos, los cuales en una responsabilidad de la Unidad de Patrimonio de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio. **REPARO DOS. NO SE HA EFECTUADO LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.** Al respecto se comenta lo siguiente: Los proyectos 1801, 4373, 40194 se liquidaron en el año 2012, por lo cual se anexan los Estados de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2012 de cada proyecto. Con respecto al proyecto 20018, este se liquidado (sic) en diciembre de 2013, por lo que se anexa el Estado de Situación Financiera a diciembre de 2013 de dicho proyecto. Por antes expuesto se solicita dar por superado el presente hallazgo. De fs. 85 a 86 corre agregado escrito presentado por el señor FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA, juntamente con documentación de fs. 87 a 100, en el cual manifestó esencialmente lo siguiente: **REPARO UNO. INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO.** Como lo expresa el Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas de la Administración Nacional De Acueductos y Alcantarillados, citado por las Auditores de la Dirección de Auditoría Seis en el cual establece: "La máxima autoridad y demás jefaturas de ANDA, en el manual de procedimientos e instructivos administrativos y operativos correspondientes, deberán definir claramente las políticas y procedimientos sobre las conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos para determinar su veracidad y revelar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de la información, atendiendo las disposiciones legales vigentes.", es así que atendiendo al artículo antes mencionado la Unidad Financiera Institucional solicita la autorización a la Honorable Junta de Gobierno de ANDA la aprobación para la ejecución del "Plan de Trabajo para el Análisis y Depuración de Cuentas Contables y Auxiliares, para solventar las observaciones planteadas en Informes de Auditoría Externa e Interna y Corte de Cuentas de la República con la finalidad de conciliar los saldos entre los registros contables y auxiliares" aprobando dicha solicitud por la Junta de Gobierno en Ref. SO-040510-6.1 fechado 04 de Mayo de 2010 en su acta número veinticinco. Acatando dicha Aprobación por Junta de Gobierno es así como el Departamento de Patrimonio Institucional realiza unas series de acciones de análisis y depuraciones para conciliación. Según El Manual de Descripción de Puestos respecto a las funciones del encargado de Almacenes y Activo Fijo de la Región Occidental citado por los Auditores de la Dirección de Auditoría Seis de dicha corte establece "Realiza levantamiento de inventarios físico de bienes y activos fijos

X



y actualiza cargos y descargos de bienes y activos fijos” acatando dicho descriptor de puesto, tengo a bien manifestarles que esta unidad cumplió con sus obligaciones en el periodo auditado para lo cual se anexa a la presente notificaciones y correos donde se le hace del conocimiento a la unidad de contabilidad regional de movimientos registrados por la unidad de patrimonio regional. Por lo antes expuesto en base a documentos que rigen a esta unidad, tengo a bien adicionarles los puntos siguientes: 1. La región occidental registra los movimientos de activos a partir del año 2007, periodo en el que fueron asignados a esta región acorde al ámbito de gestión geográficamente. No obstante se ha tratado de mantener la conciliación de saldos mes a mes entre la anterior unidad financiera regional y la unidad de patrimonio regional, dicha conciliación consistía en mantener comunicada a la unidad financiera regional con los movimientos por cuentas contables que se miraban afectadas en el área patrimonial. 2. Las diferencias encontradas, presuntamente pueden ser desde la creación de la institución y fueron recibidas por esta región de la misma manera, a partir de la fecha anteriormente citada. 3. Los montos de diferencia que detallan en dicho reparo son a nivel institucional y no regional. 4. El plan de depuración de cuentas contables está a cargo de la Unidad Financiera Institucional, y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, así como fue aprobado en el acta N° Veinticinco de fecha 04 de mayo 2010. 5. Se remite copia de comunicación electrónica interna en el cual la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio giran instrucciones para realizar verificación física de la cuenta 24117 “Equipo de transporte, tracción y elevación” y cuenta 24115 Equipo Médico y de Laboratorio. 6. Visto lo anterior ruego a la Honorable Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República dejar sin responsabilidad administrativa a este servidor tomando en cuenta lo que el Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno específicas de la Administración Nacional De (sic) Acueductos y Alcantarillados establece que serán las Máximas Autoridades y Jefaturas de la institución quienes definirán las políticas y procedimientos así como también el Descriptor de puestos en el cual únicamente me obliga a mantener los registros patrimoniales actualizados. “”””” De fs. 101 a 103 corre agregado escrito presentado por el Licenciado **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO**, juntamente con documentación de fs. 104 a 123, en el cual manifestó esencialmente lo siguiente: “””””Nuestro proceso como Región Oriental en el área patrimonial desde que iniciamos con la descentralización, recibiendo de patrimonio central la base de datos a partir de Octubre/2007, ha sido registrar todos los archivos nuevos que salen de los almacenes y efectuar los traslados regionales de los bienes que se entregan o reciben de las mismas en el Sistema mecanizado que tenemos



para tal fin y en ese se generan reportes mensuales, los cuales se remitían a contabilidad regional para que se realizaran las conciliaciones correspondientes. No obstante se ha tratado de mantener la conciliación de saldos mes a mes entre la anterior unidad financiera regional y la unidad de patrimonio regional, dicha conciliación consistía en mantener comunicada a la unidad financiera regional con los movimientos por cuentas contables que se miraban afectadas en el área patrimonial. Las diferencias encontradas, presuntamente son desde la creación de la institución y fueron recibidas por esta región de la misma manera, a partir de la fecha anteriormente citada donde se recibe la base de datos sin depurar y para esa depuración la Unidad Financiera Institucional solicito a la honorables junta de gobierno en el año 2010 la aprobación de un Plan de trabajo para el análisis y depuración de cuentas contables y auxiliares, lo cual fue autorizado en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2010 en Acta No. 25 punto 6.1. Los montos de diferencia que detallan en dicho reparo son a nivel institucional y no regional. El plan de depuración de cuentas contables está a cargo de la Unidad Financiera Institucional, y la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, así como fue aprobado en el acta No. Veinticinco de fecha cuatro de mayo 2010 tal como se puede comprobar con la subcuenta 24301. Ante lo externado con el debido respeto se solicita tomarlo en consideración y exoneramos de la responsabilidad planteada en el reparo mencionado, ya que los Delegados Patrimoniales Regionales no contamos con la responsabilidad y autoridad competente para superar lo emplazado." De fs. 124 a 126, corre agregado escrito presentado por el Ingeniero **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, juntamente con un documento a fs. 127 por medio del cual se mostró parte y alego lo siguiente: "REPARO UNO. A. HALLAZGO UNO. INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS. 1.- A partir del mes de Agosto del 2007 fue asignada la base de datos del sistema de Control de los activos correspondiente a la Región Metropolitana, época en la cual se empezó a coordinar, controlar y registrar los movimientos de los bienes que ya estaban identificados con su respectivo número de inventario, así como a activar y registrar los bienes que fueron retirados de los respectivos Almacenes asignados a la Región Metropolitana. 2. Pese a lo expuesto en el párrafo anterior, durante el año 2010 la gestión realizada por mi persona fue la de dar continuidad a la coordinación y desarrollo de las actividades relacionadas con el control de los bienes Patrimoniales de la Institución de una manera regionalizada, en atención al Plan de Desconcentración de la Institución, es decir exclusivamente a los bienes asignados a la Región Metropolitana. 3. En cada cierre de mes se han preparad

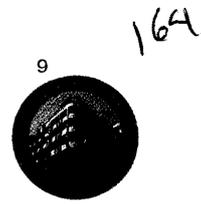
9



impreso los reportes de la Depreciación generados por la Base de datos del Sistema de Activos, únicamente en lo que se refiere a la Región Metropolitana; los reportes emitidos durante el año 2010 fueron enviados al Área de Contabilidad Regional para que el encargado de esta área cotejara los valores de cada cuenta contable y posteriormente depurado su informe lo remitiera al Departamento de Contabilidad Institucional. II. Ante tal situación solicito la evaluación de las diferencias establecidas en Reparó Uno, el cual hace referencia a diferencias a nivel Institucional cuando la participación de mi persona al igual que la de los demás Delegados Patrimoniales Regionales se ha concretado únicamente a la gestión patrimonial Regional según el caso. III. Es oportuno mencionar que las diferencias establecidas, se considera que han sido ocasionadas por gestiones de arrastre, tal es el caso que los Delegados Patrimoniales Regionales hasta la fecha de notificación del presente juicio, nos hemos dado cuenta de tales supuestos hallazgos.”””” Por auto de fs.127 a 128 ambos vuelto, se tuvo por parte a las personas antes mencionadas, por admitidos los anteriores escritos y ordenando realizar emplazamientos por medio de Edicto a los señores CARLOS ROBERTO SANCHEZ y EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON; según consta en el Diario Oficial Número Cincuenta Tomo Cuatrocientos dos del catorce de marzo del corriente año agregado a fs.137, Diario de Hoy y Co Latino agregados a fs. 138 y 139 ambos de fecha doce de marzo del corriente año.

A fs. 140, se nombró como defensor de los señores **CARLOS ROBERTO SANCHEZ y EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, al Licenciado **HUGO SIGFRIDO HERRERA**.

A fs. 147, se declaró la rebeldía en contra del Licenciado **HUGO SIGFRIDO HERRERA**, asimismo se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República para que emitiera su respectiva opinión. Audiencia evacuada por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, en sustitución del Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LÓPEZ**, por medio de escrito de fs. 151 a 152 en el cual manifestó esencialmente lo siguiente: “””” *La Responsabilidad Administrativa se determinó a los señores citados inicialmente por medio de dos reparos, siguientes: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO. INCONSISTENCIAS DE SALDO EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS. REPARO DOS. NO SE HA EFECTUADO LIQUIDACION DE PROYECTOS. En relación a los reparos citados, los servidores actuantes a excepción de los declarados rebeldes, en forma individual cada uno ha contestado el pliego de reparos ejerciendo su derecho de defensa; sin embargo*



entre sus argumentos manifiestan que las inconsistencias determinadas en el presente juicio de cuentas "son procedentes desde la creación de la institución que data desde 17 de octubre de 1961, debido a la no incorporación adecuada de los bienes de uso...", "que han sido ocasionadas por gestiones de arrastre". Respecto a la liquidación de proyectos los servidores refieren la existencia del hallazgo al momento en que fue realizada la auditoría, y hacen alusión a acciones realizadas con posterioridad a la auditoría con el propósito de superar lo observado. Por lo que en virtud de los argumentos y documentación que han presentado para efecto de desvanecer los hallazgos que determinó el equipo de auditoría, queda comprobada la existencia de los hallazgos que dieron origen al presente juicio, la Representación Fiscal es de la opinión que se ratifican los hallazgos atribuidos a todos los servidores actuantes durante el periodo auditado, y por tanto solicito que sean condenados al pago de la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador, todo de conformidad al artículo 54 y 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación con el artículo 107 de la misma." Por auto de fs. 155 vuelto a 156 frente se tuvo por evacuada la audiencia concedida a la Representación Fiscal y se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

K

V-) Luego de analizado en Informe de Auditoría Financiera, Papeles de Trabajo, las explicaciones vertidas, documentación presentada y la opinión Fiscal, ésta Cámara estima: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Reparó Uno.- Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos.** Se cuestiona inconsistencia de saldos entre los controles contables y administrativos de los bienes de uso, respecto a los bienes depreciables Sub Grupo 241 Bienes Depreciables y no depreciables Sub Grupo 243 Bienes No Depreciables (terrenos); el Licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ARGUETA, expresa que las diferencias encontradas corresponden desde la creación de la Institución en el mes de octubre de 1961, no obstante lo anterior, han realizado el seguimiento correspondiente a fin de solventar tal situación, sin embargo, no se ha logrado conciliar en un 100% los saldos acumulados existentes antes del año 2010. El señor FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA, manifiesta que por medio de la aprobación de la Junta de Gobierno de ANDA, del Plan de Trabajo para el Análisis y Depuración de Cuentas Contables, realizaron una serie de acciones de análisis y depuraciones para conciliación, resultado que puede observarse en el saldo al cierre contable del mes de junio del año 2012. El Licenciado ROBERTO ENRIQUE ARAUJO, sostuvo que como Región Oriental recibieron de patrimonio central la base de datos, a partir de



octubre de dos mil siete; asimismo, los reportes mensuales eran remitidos a contabilidad para las respectivas conciliaciones. El Ingeniero JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, expresó que a partir de agosto de 2007 fue asignada la base de datos del Sistema de Control de Activos correspondiente a la Región Metropolitana. Por otra parte afirma que durante el año dos mil diez se enviaron al área de Contabilidad Regional los reportes de la Depreciación generados por la base de datos del Sistema de Activos. De lo anterior los Suscritos Jueces, hacemos las siguientes consideraciones: **A)** En cuanto a la defensa ejercida por el Licenciado *José Luis González Argueta*, esta se constituye en argumentar que la problemática es de años anteriores y a raíz de observaciones planteadas por auditorías, realizaron gestiones para conciliar las inconsistencias de los saldos, no obstante para el periodo auditado aún no habían sido conciliados en su totalidad. Los suscritos Jueces con fundamento en el Manual Técnico SAFI norma C.3.2-6, la cual establece que durante el ejercicio contable se deben realizar las conciliaciones respectivas, estimamos que a efecto de cumplir con tal disposición legal, el Contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, no obstante durante el mencionado ejercicio contable, dicho servidor no ejecuto ninguna acción a fin de efectuar las respectivas conciliaciones, por lo tanto su responsabilidad se confirma, razón por la cual sanciónese al Licenciado **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, con una multa equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado durante el periodo de la auditoría. **B)** En lo concerniente a los reparados *Jorge Alberto Rodríguez Hernández, Francisco Enrique Paniagua Aguilera y Roberto Enrique Araujo*; de acuerdo con los argumentos planteados en cada uno de sus escritos, es oportuno mencionar que ellos desarrollaban sus funciones de acuerdo al Manual Descriptor de Puestos, es decir en las Regionales asignadas, enviando sus informes mensuales y posteriormente remitirlos al Departamento de Contabilidad Regional para que éste realizara las conciliaciones necesarias, siendo que el Contador en ningún momento determino inconsistencias en la información enviada, consideramos que la información era consistente; asimismo, es importante señalar que las diferencias encontradas eran a nivel institucional y no regional. Por otra parte, según consta en el Acta 2208 de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, agregada a fs.53, las inconsistencias son de años anteriores y en base al Art. 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, es la máxima autoridad y demás jefaturas las encargadas de definir políticas y procedimientos sobre las conciliaciones; por lo tanto no existe la inobservancia planteada en el pliego de reparo para los Delegados



Patrimoniales, Técnicos, Colaborador Administrativo y Jefe del Departamento del Patrimonio, siendo procedente con base al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, desvanecer su responsabilidad en el presente reparo para estos últimos servidores. **C)** Ahora bien, en cuanto al Licenciado **HUGO SIGFRIDO HERRERA**, Defensor Especial de los señores **CARLOS ROBERTO SANCHEZ** y **EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, no se pronunció sobre la observación antes mencionada, quien no utilizó su derecho de defensa, por lo que fue declarado rebelde, por auto de fs.146 vuelto a 147 frente, de conformidad con el Art. 68 Inc. 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no obstante conforme al análisis antes referido la responsabilidad de sus representados se desvanece. En lo concerniente al **Reparo Dos. No se ha efectuado Liquidación de Proyectos**. Lo observado en este reparo es en relación a que existían proyectos finalizados en años anteriores al dos mil diez, que no habían sido liquidados contablemente. De lo anterior el Licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ARGUETA**, al ejercer su derecho de defensa, manifiesta que los proyectos ya fueron liquidados en el año dos mil doce y dos mil trece. En ese contexto los suscritos Jueces hacemos la siguiente consideración: El señor González Argueta ostento su cargo a partir del treinta y uno de julio de dos mil nueve y los proyectos a la fecha ya fueron liquidados según lo comprueba con los Estados de Situación Financiera correspondiente a los años dos mil doce y dos mil trece, agregados de fs. 81 al 84, en los cuales consta que efectivamente realizó las liquidaciones; asimismo, es necesario puntualizar como se ha expresado anteriormente que los proyectos correspondían a años anteriores, es decir que no se encontraban dentro del periodo de actuación del cuentadante y conforme a sus acciones ejecutadas actualmente ya se le dio cumplimiento a lo establecido en el Manual Técnico SAFI Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental C.2.6; razón por la cual el reparo se desvanece con base al Art. 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto es procedente desvanecer el presente reparo.

POR TANTO: De acuerdo a los considerádoos anteriores y de conformidad con los artículo 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República del El Salvador, esta Cámara Falla: **1)** Declárase Responsabilidad Administrativa en el **Reparo Uno** titulado **“Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos”**, condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida al señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, la



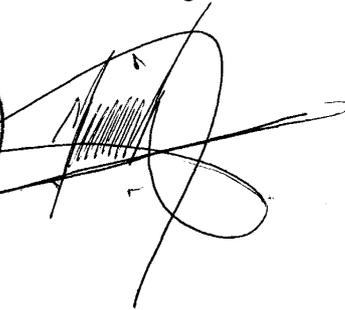
Administrativa

\$181.47

cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$181.47)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado y absuélvase de la misma a los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS ROBERTO SANCHEZ, EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON, FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA y ROBERTO ENRIQUE ARAUJO.** 2) Declárase desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **Reparo Dos**, bajo el título "**No se ha efectuado liquidación de proyectos**", y absuélvase de la misma al señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA.** 3) Declárense libres y solventes de toda responsabilidad y apruébese la gestión de los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Delegado Patrimonial Región Metropolitana; **CARLOS ROBERTO SANCHEZ**, Colaborador Administrativo Región Metropolitana; **EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, Jefe del Departamento del Patrimonio; **FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA**, Delegado Unidad Patrimonial Región Occidental y **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO**, Colaborador Técnico (Ex Delegado Patrimonial Región Oriental) por sus actuaciones en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, según el Informe de Auditoría Financiera. 4) Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$181.47).** 5) Queda pendiente de aprobación la gestión del señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, por su actuación en la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. 6) Al ser cancela la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al **FONDO GENERAL DE LA NACION. HAGASE SABER.**




Ante mí,




Secretario de Actuaciones.

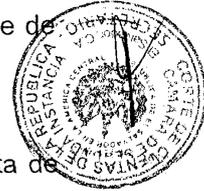


JC-76-2012-4

FISCAL: LIC. MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO
 REF. FISCAL: 400-DE-UJC-18-12.
 ASANCHEZ.



MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete.



Visto en Apelación con la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte de Cuentas, a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce; que conoció del Juicio de Cuentas No. **JC-IV-76-2012-4**, derivado del **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA**, realizado a la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**; durante el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**; seguido en contra de los señores **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, Jefe del Departamento de Contabilidad; **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Delegado Patrimonial Región Metropolitana; **CARLOS ROBERTO SANCHEZ**, Colaborador Administrativo Región Metropolitana; **EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, Jefe del Departamento del Patrimonio; **FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA**, Delegado Unidad Patrimonial Región Occidental y **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO**, Colaborador Técnico (Ex Delegado Patrimonial Región Oriental); a quienes se les reclama Responsabilidad Administrativa.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

“(…) *Falla: 1) Declárase Responsabilidad Administrativa en el **Reparo Uno** titulado “**Inconsistencias de saldos en la inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos**”, condenase a pagar en concepto de **Multa por la Infracción cometida al señor JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$181.47)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado y absuélvase de la misma a los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CARLOS ROBERTO SANCHEZ, EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON, FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA y ROBERTO ENRIQUE ARAUJO.** 2) Declárase desvanecida la Responsabilidad Administrativa en el **Reparo Dos**, bajo el título “**No se ha efectuado liquidación de proyectos**”, y absuélvase de la misma al señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA.** 3) Declárense libres y solventes de toda responsabilidad y apruébese la gestión de los señores: **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Delegado Patrimonial Región Metropolitana; CARLOS ROBERTO SANCHEZ, Colaborador Administrativo Región Metropolitana; EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON, Jefe del Departamento del Patrimonio; FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA, Delegado Unidad Patrimonial Región Occidental y ROBERTO ENRIQUE ARAUJO, Colaborador Técnico (Ex Delegado Patrimonial Región Oriental)** por sus actuaciones en la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados **ANDA**, según el Informe de Auditoría Financiera. 4) Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$181.47).** 5) Queda pendiente de aprobación la gestión del señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, por sus actuación en la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. 6) Al ser cancelada la condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa, désele ingreso al **FONDO GENERAL DE LA NACION. HAGASE SABER. (...)**”*

Estando en desacuerdo con dicho fallo, el señor **JOSÉ LUIS GONZALEZ ARGUETA**, interpuso recurso de apelación, de conformidad al artículo 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; solicitud que le fue admitida de folios 182 vuelto al 183 frente de la pieza del proceso.

En esta Instancia ha intervenido el apelante señor **JOSÉ LUIS GONZALEZ ARGUETA**, y en calidad de Apelada a la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República.

VISTOS LOS AUTOS; Y

CONSIDERANDO:

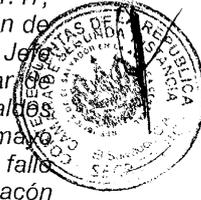
I) Por resolución de folios 3 vuelto a 4 frente de este incidente, se tuvo por parte al apelante señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, y calidad de Apelada a la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. En el mismo auto se les corrió traslado al apelante, para expresar agravios de conformidad al Artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

III) De folios 6 al 12 de este incidente, corre agregado el escrito de expresión de agravios; por parte del señor **JOSÉ LUIS GONZALEZ ARGUETA**, quien literalmente manifestó lo siguiente:

*“(...) Que el día veintisiete de octubre de dos mil quince se me notificó de parte de la Cámara de Segunda Instancia, la resolución relacionada con el incidente de apelación **JC-IV-76-2012-4**, derivado del Informe de Auditoría Financiera realizado a la Administración Nacional de Acueductos de Alcantarillados (ANDA), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, a fin de que exprese agravios. Al respecto mencionar que en la sentencia definitiva que me notificaron el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, se encuentra agregado el escrito que presente relacionado con el **REPARO UNO (Hallazgo 1) “INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS”**, sin embargo en el Romano V de dicha sentencia se menciona que después de haber analizado el Informe de Auditoría Financiera, papeles de trabajo, las explicaciones vertidas, documentación presentada y la opinión fiscal, la Cámara estimó que en cuanto a la defensa que ejercí realizaron las siguientes consideraciones: A) En cuanto a la defensa ejercida por el Licenciado José Luis Gonzalez Argueta, esta se constituye en argumentar que la problemática es de años anteriores y a raíz de observaciones planteadas por auditorías realizaron gestiones para conciliar las inconsistencias de los saldos, no obstante para el período auditado aún no habían sido conciliados en su totalidad. Los suscritos Jueces con fundamento en el Manual Técnico SAFI Norma C. 3. 2-6, la cual establece que durante el ejercicio contable se deben realizar las conciliaciones respectivas, estimamos a efecto de cumplir con tal disposición legal, el contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, no obstante durante el mencionado ejercicio contable, dicho servidor no ejecutó ninguna acción a fin de efectuar las respectivas conciliaciones por lo tanto*

su responsabilidad se afirma. La multa interpuesta en dicho reparo por el monto de \$181.47, me ha causado agravio por las siguientes razones: 1. La responsabilidad de la conciliación de saldos para el ejercicio 2010 era del Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, y Jefe del Departamento de Patrimonio con relación a los saldos del Auxiliar (Sistema Auxiliar de Activo Fijo) y la Gerencia Financiera y Jefe del Departamento de Contabilidad de los saldos contables, sin embargo en la resolución emitida a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce que me notificaron el veintiuno de agosto de dos mil catorce, en el fallo absuelven a Jorge Alberto Rodríguez, Carlos Roberto Sánchez, Edwin Ernesto Portillo Chacón (Jefe del Departamento de Patrimonio), Francisco Enrique Paniagua Aguilera y Roberto Enrique Araujo, dejándome a mi persona el 100% de la responsabilidad. De acuerdo a lo anterior considero que no han aplicado el principio de igualdad, por lo tanto considero que es injusta la determinación de la responsabilidad. De acuerdo a lo anterior considero que no han aplicado el principio de igualdad, por lo tanto considero que es injusta la determinación de la responsabilidad administrativa y la multa que esta conlleva. 2. En la sentencia antes mencionada establecieron que el contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, no obstante durante el mencionado ejercicio contable, dicho servidor no ejecutó ninguna acción a fin de efectuar las respectivas conciliaciones. Al respecto mencionar que dicha situación me ha causado agravio ya que como Contador realice ciertas acciones a fin de conciliar los saldos con la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por medio del Departamento de Patrimonio, entre las cuales están las siguientes: - Del año 2010 al 2013 se han realizado conciliaciones de cargos y abonos de activo fijo entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio, con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores. (Ver conciliación en Anexo 1). Que no obstante a lo anterior, institucionalmente se está trabajando con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y se menciona que ya realizó la correspondiente al Subgrupo 243 Bienes no Depreciables y se menciona que ya realizó la correspondiente al Subgrupo 243 Bienes no Depreciables. El análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCILIACION DE SALDOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO (BIENES NO DEPRECIABLES) ENTRE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO AL 30 DE JUNIO DE 2012

BIENES DE USO NO DEPRECIABLES						
CÓDIGO	CUENTA	CONTABILIDAD		PATRIMONIO		DIFERENCIA
		VALOR ADQUISICION	DE	VALOR ADQUISICION	DE	
24301	TERRENOS	\$9,207,452.81		\$9,207,452.81		\$-
	TOTALES	\$9,207,452.81		\$9,207,452.81		\$-

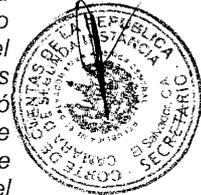
Es de agregar que después de haber finalizado con la conciliación de saldos de los Bienes de Uso no Depreciables (Terrenos), se dio inicio con la relacionada a los Bienes Depreciables, sin embargo para dicha actividad es necesario que el área administrativa realice el levantamiento de inventario físico correspondiente. Es importante mencionar que la cantidad de Bienes que posee ANDA a nivel nacional es bastante, situación por la cual la conciliación se está realizando por cuentas contables. Para tal efecto el área administrativa de manera previa depura su registro auxiliar con relación al levantamiento de inventario físico. No obstante a lo anterior la cuenta que presenta mayor grado de complejidad para la Unidad de Patrimonio pueda realizar el levantamiento de inventario físico es la relacionada con la "Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios" (Acueductos y alcantarillados) ya que los bienes se encuentran instalados a nivel nacional bajo tierra situación que les dificulta realizar dicha actividad, por lo que se vuelve difícil conciliar el 100% del Activo Fijo. Para concluir comentar que para conciliar el 100% de los saldos que conforman las cuentas de activos fijos, es necesario que la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, considerando su registro auxiliar establezcan un Plan de Trabajo con la finalidad de realizar el

levantamiento de inventario físico y posteriormente aplicar los procedimientos y acciones correspondientes a fin de ajustar los saldos entre el auxiliar y el levantamiento del inventario. Posteriormente debe de comunicar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Contabilidad los resultados, con la finalidad de que se proceda a realizar los ajustes contables que resulten. Con lo anterior se demuestra que la conciliación de saldos no depende 100% del Departamento de Contabilidad, sino que en un porcentaje del trabajo que realice el área administrativa. Agregar que en fecha 27 de abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de Gobierno N° 2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del Informe. (Ver Anexo 1). Es por lo antes expuesto, con el debido respeto **PIDO:** Se me tenga por parte en el presente Juicio de Cuentas en la calidad en que comparezco. Se me deje sin efecto la multa impuesta, en consideración a lo mencionado anteriormente. No obstante a lo antes solicitado, pido se pueda nombrar un especialista en la materia (perito) a fin de que pueda verificar el trabajo realizado para conciliar los saldos y que las diferencias datan de ejercicios anteriores al del 2010, así como también para opinar sobre la cuenta "Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios" (Acueductos y alcantarillados), ya que los bienes se encuentran instalados a nivel nacional bajo tierra situación que le dificulta a la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio realizar un inventario que sirva de base para poder concluir con la conciliación de saldos del 100% de las cuentas de Activo Fijo. Se continúe con el trámite de Ley. (...)"

IV) De folios 20 al 21 de este incidente, corre agregado el segundo escrito de expresión de agravios; por parte del señor **JOSÉ LUIS GONZALEZ ARGUETA**, quien literalmente manifestó lo siguiente:

"(...) Que el día diez de junio de 2016 se me notificó de parte de la Cámara de Segunda Instancia, la resolución proveída por el señor Magistrado Presidente de dicha Cámara, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil quince, en el incidente de apelación **JC-IV-76-2012-4**, derivado del Informe de Auditoría Financiera realizado a la Administración Nacional de Acueductos de Alcantarillados (ANDA), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, a fin de que exprese agravios, conforme al Art. 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Al respecto mencionar que en la sentencia definitiva que me notificaron el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, se encuentra agregado el escrito que presente relacionado con el **REPARO UNO (Hallazgo 1) "INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS"**, sin embargo en el Romano V de dicha sentencia se menciona que después de haber analizado el Informe de Auditoría Financiera, papeles de trabajo, las explicaciones vertidas, documentación presentada y la opinión fiscal, la Cámara estimó que en cuanto a la defensa que ejercí realizaron las siguientes consideraciones: A) En cuanto a la defensa ejercida por el Licenciado José Luis Gonzalez Argueta, esta se constituye en argumentar que la problemática es de años anteriores y a raíz de observaciones planteadas por auditorías realizaron gestiones para conciliar las inconsistencias de los saldos, no obstante para el período auditado aún no habían sido conciliados en su totalidad. Los suscritos Jueces con fundamento en el Manual Técnico SAFI normas C. 3. 2-6, la cual establece que durante el ejercicio contable se deben realizar las conciliaciones respectivas, estimamos a efecto de cumplir con tal disposición legal, el contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, no obstante durante el mencionado ejercicio contable, dicho servidor no ejecutó ninguna acción a fin de efectuar las respectivas conciliaciones por lo tanto su responsabilidad se afirma. La multa interpuesta en dicho reparo por el monto de \$181.47, me ha causado agravio por las siguientes razones: 1. La responsabilidad de la conciliación de saldos para el ejercicio 2010 era del Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, y Jefe del Departamento de Patrimonio con relación a los saldos del Auxiliar (Sistema Auxiliar de Activo Fijo) y la Gerencia Financiera y Jefe del Departamento de Contabilidad de los saldos contables, sin embargo en la resolución emitida a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce que me notificaron el veintiuno de agosto de dos mil catorce, en el fallo absuelven a Jorge Alberto Rodríguez, Carlos Roberto Sánchez, Edwin Ernesto Portillo Chacón (Jefe del Departamento de Patrimonio), Francisco Enrique Paniagua Aguilera y Roberto Enrique Araujo, dejándome a mi persona el 100% de la responsabilidad. De acuerdo a lo

anterior considero que no han aplicado el principio de igualdad, por lo tanto considero que la determinación de la responsabilidad administrativa y la multa que esta conlleva, no ha sido apegada a derecho. 2. En la sentencia antes mencionada establecieron que el contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, no obstante durante el mencionado ejercicio contable, dicho servidor no ejecutó ninguna acción a fin de efectuar las respectivas conciliaciones. Al respecto mencionar que dicha situación me ha causado agravio ya que como Contador realice ciertas acciones a fin de conciliar los saldos con la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por medio del Departamento de Patrimonio, entre las cuales están las siguientes: - Del año 2010 al 2015, y de enero a mayo de 2016 se han realizado conciliaciones de cargos y abonos de activo fijo entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio, con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores. (Ver conciliación en Anexo 1). - Que no obstante a lo anterior, institucionalmente se está trabajando con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y se menciona que ya realizó la correspondiente al Subgrupo 243 Bienes no Depreciables. El análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados tal y como se refleja en el siguiente cuadro: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCILIACION DE SALDOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO (BIENES NO DEPRECIABLES) ENTRE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
AL 30 DE JUNIO DE 2012

BIENES DE USO NO DEPRECIABLES						
CÓDIGO	CUENTA	CONTABILIDAD		PATRIMONIO		DIFERENCIA
		VALOR ADQUISICION	DE	VALOR ADQUISICION	DE	
24301	TERRENOS	\$9,207,452.81		\$9,207,452.81		\$-
	TOTALES	\$9,207,452.81		\$9,207,452.81		\$-

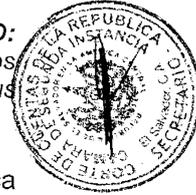
Es de agregar que después de haber finalizado con la conciliación de saldos de los Bienes de Uso no Depreciables (Terrenos), se dio inicio con la relacionada a los Bienes Depreciables, sin embargo para dicha actividad es necesario que el área administrativa realice el levantamiento de inventario físico correspondiente. No obstante a lo anterior es de suma importante mencionar que la cantidad de Bienes que posee ANDA a nivel nacional es bastante, situación por la cual la conciliación se está realizando por cuentas contables. Para tal efecto el área administrativa de manera previa depura su registro auxiliar con relación al levantamiento de inventario físico. No obstante a lo anterior la cuenta que presenta mayor grado de complejidad para la Unidad de Patrimonio pueda realizar el levantamiento de inventario físico es la relacionada con la "Infraestructura para la Producción de Bienes y Servicios" (Acueductos y alcantarillados), ya que los bienes se encuentran instalados a nivel nacional bajo tierra situación que les dificulta realizar dicha actividad, por lo que se vuelve difícil conciliar el 100% del Activo Fijo. Para concluir comentar que para conciliar el 100% del activo fijo. Para concluir comentar que para conciliar el 100% de los saldos que confirman las cuentas de activos fijos, es necesario que la Unidad de Patrimonio de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, considerando su registro auxiliar establezcan un Plan de Trabajo con la finalidad de realizar el levantamiento de inventario físico y posteriormente aplicar los procedimientos y acciones correspondientes a fin de ajustar los saldos entre el auxiliar y el levantamiento del inventario. Posteriormente debe de comunicar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Contabilidad los resultados, con la finalidad de que se proceda a realizar los ajustes contables que resulten. Con lo anterior se demuestra que la conciliación de saldos no depende 100% de la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional y del Departamento de Contabilidad, sino que en un mayor porcentaje del trabajo que realice la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Unidad de Patrimonio y Departamento de Activo Fijo Institucionales, en cuanto al levantamiento de Inventario de Activo Fijos. No obstante a lo mencionado anteriormente, expresar que en fecha 27 de abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de

Gobierno N° 2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del Informe. (Ver Anexo 1). No obstante a lo anterior mencionar que le 8 de enero de 2016 me notificaron la sentencia emitida por la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República a las ocho horas con cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince, en el Juicio de Cuentas **JC-CI-008-2015-8** relacionado con el Informe de Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el cual dicha **Cámara falló declarada desvanecida la responsabilidad administrativa** consignada en el reparo siete **"DIFERENCIA DE SALDOS EN INVERSIONES DE USO, ENTRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y EL INVENTARIO DE ACTIVO FIJO"**, debido a que consideraron que se ejecutaron acciones tendientes a superar las diferencias de años anteriores, a fin de efectuar las respectivas conciliaciones. Es de agregar que dicho reparo tiene relación con **REPARO UNO (Hallazgo 1) "INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS"**, del juicio **JC-IV-76-2012-4**, ya que se trata de las mismas diferencias, por lo que es importante que consideren dicha situación a fin de dar por desvanecida la responsabilidad administrativa por el Informe de Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Para mejor proveer lo antes mencionado anexo la siguiente documentación: -Conciliaciones de saldos de cargos y abonos de Activos Fijos de diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, y 2015. - Conciliación de Bienes no Depreciables (Terrenos) al 30 de junio de 2012. Es por lo antes expuesto, con el debido respeto **PIDO**: Se me admita el presente escrito. Se me tenga por parte en el presente Juicio de Cuentas en la calidad en que comparezco. Declarar desvanecida la responsabilidad administrativa y se me deje sin efecto la multa interpuesta, en consideración a lo mencionado anteriormente. Se continúe con el trámite de Ley".(...)"

V) Por medio de auto agregado a 59 vuelto al 60 frente de este incidente, se tuvo por expresados los agravios por parte del señor **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA** respecto a la solicitud de que se nombre un especialista en la materia (perito), esta Cámara resolvió no ha lugar las diligencias solicitadas, ya que el Artículo 514 inciso primero y segundo establece las circunstancias que determinan la realización de una diligencia solicitada en esta instancia; posteriormente se le concedió traslado a la Representación Fiscal por medio de su Agente Auxiliar Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, quien en su escrito de folios 64 del presente Incidente, contesto agravios de la manera siguiente:

"(...) En el escrito de expresión de agravios de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el señor JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA, se refiere a la REPARO UNO denominado: "INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS", exponiendo que le parece injusta la responsabilidad declarada en su contra, haciendo mención que en sentencia se absolvió a los otros servidores; solicita en esta etapa la realización de nombramientos de especialistas para verificación de trabajo realizado. De la expresión de agravios la representación fiscal considera que los argumentos presentados confirman la existencia de la inobservancia a la normativa que citó el equipo realizador de la auditoría, y consecuentemente valorado por la Cámara en sentencia; es importante mencionar que por el recurso de apelación la Cámara de Segunda Instancia es una instancia que se circunscribe a los puntos o situaciones que debieron decidirse y no lo fueron en la primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes. Respecto a lo solicitado es procedente por haber precluido la etapa procesal oportuna. En el presente incidente de apelación y en la etapa de expresión de agravios el recurrente no aportó ningún elemento jurídicamente valedero en el que fundamenta el agravio ocasionado por la sentencia recurrida, no obstante esta Honorable Cámara les ha concedido la oportunidad procesal oportuna para ello. Por tanto, ante la argumentación expuesta esta representación fiscal considera que no es suficiente valorar ni considerar revocar la sentencia de mérito. Honorable Cámara, luego del estudio del proceso, queda evidenciado que la sentencia dictada por el tribunal A-quo está apegada a la justicia y a la legalidad, por lo tanto, es procedente que este tribunal superior confirme dicha sentencia por

estar apegada a derecho. Por lo anteriormente expuesto, HONORABLE CÁMARA, OS PIDO: Me admitáis el presente escrito; tengáis por contestados los agravios en los términos expresados. Se continúe con el trámite de ley y en su oportunidad confirméis en todas sus partes la sentencia llegada en alzada por estar conforme a derecho corresponde.(...)””””



VI) El Artículo 73 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece lo siguiente: “La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de Primera Instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en Primera Instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes.....”.

El objeto de esta apelación se circunscribe en torno al fallo de la Sentencia venida en grado en su numeral 1, en cuanto al Reparó Uno, con Responsabilidad Administrativa, se procederá a enunciar el reparo y esta Cámara realizará la valoración jurídica para dicho reparo.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

REPARO UNO. “INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS. De acuerdo al Informe de Auditoría, se determinó inconsistencia de saldos entre los controles contables y administrativos de los bienes de uso, respecto a los bienes depreciables Sub Grupo 241 Bienes depreciables y no depreciables Sub Grupo 243 Bienes No depreciables (terrenos), tal como se demuestra a continuación: **Sub Grupo 241 Bienes Depreciables.**

SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2010			CONTROL ADMINISTRATIVO AÑO 2010 (Departamento de Patrimonio)	DIFERENCIAS
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo		
241 01	Bienes Inmuebles	\$7,797,177.16	\$2,023,765.81	\$5,773,411.35
241 07	Adiciones reparaciones y mejoras de bienes	\$486,482.64	\$84,044.10	\$402,438.54
241 09	Instalaciones eléctricas y comunicaciones	\$909,313.06	\$743,641.91	\$165,671.15
241 11	Infraestructura para la producción de servicios	\$569,702,630.54	\$569,521,913.98	\$180,716.56
241 13	Maquinaria y equipo de producción	\$31,153,709.18	\$30,578,333.72	\$575,375.46

241 15	Equipos médicos y de laboratorio	\$633,373.74	\$657,815.84	-\$24,442.10
241 17	Equipo de transporte, tracción y elevación.	\$12,019,771.29	\$11,212,424.06	\$807,347.23
241 19	Maquinaria, equipo y mobiliario	\$198,714,008.26	\$194,096,780.20	\$4,617,228.06
241 99	Depreciación acumulada	-\$206,506,577.72	-\$193,592,120.86	-\$12,914,456.86

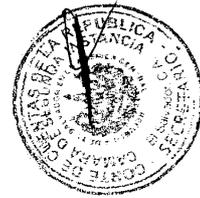
Sub Grupo 243 Bienes No Depreciables (terrenos):

SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2010			CONTROL ADMINISTRATIVO AÑO 2010 (Departamento de Patrimonio)	DIFERENCIAS
Código	Nombre de la Cuenta	Saldo		
243 01	Bienes Inmuebles	\$4,384,342.66	\$7,546,761.61	\$3,162,418.95

Inobservando lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Manual Técnico SAFI, Normas sobre Control Interno Contable Registros Auxiliares C.3.2-5 y C-3.2-6; Art. 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA; los literales a y b de la Limitación de Responsabilidades para el Desarrollo del Proceso Administrativo Financiero en las UFIS del Área de Contabilidad Gubernamental del Manual de Organizaciones para la Unidades Financieras Institucionales y el Manual de Descripción de Puestos, respecto de las funciones del Encargado de Patrimonio de la Región Oriental, del Encargado de Área Logística de la Región Metropolitana y del Encargado de Almacenes y Activo Fijo de la Región Central y Occidental. En tal sentido deberán responder por el presente reparo los señores: Licenciado **JOSE LUIS GONZALEZ ARGUETA**, Jefe Departamento de Contabilidad; Ingeniero **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, Delegado Patrimonial Región Metropolitana; Licenciado **CARLOS ROBERTO SANCHEZ**, Colaborador Administrativo Región Metropolitana; Licenciado **EDWIN ERNESTO PORTILLO CHACON**, Jefe del Departamento del Patrimonio; **FRANCISCO ENRIQUE PANIAGUA AGUILERA**, Delegado Unidad Patrimonial Región Occidental y Licenciado **ROBERTO ENRIQUE ARAUJO**, Colaborador Técnico (ex delegado patrimonial región oriental).

El apelante en su expresión de agravios, expone que realizó acciones a fin de conciliar los saldos con la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, por medio del Departamento de Patrimonio, las cuales fueron del año 2010 al 2015, y de enero a mayo de 2016 se han realizado conciliaciones de cargos y abonos de activo fijo entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio, con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores; agregando que institucionalmente se está trabajando con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y que se realizó lo correspondiente al subgrupo 243 Bienes no Depreciables, el análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que

al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados, prueba que se encuentra agregada en folios 9 de este incidente que consta de Conciliación de Bienes no Depreciables (Terrenos) al 30 de junio de 2012. De lo anterior esta Cámara al verificar dicha prueba, determina que tales gestiones constituyen acciones posteriores al periodo auditado ya que al momento de la auditoría existían inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos, donde la auditoría lo estableció como un hallazgo y la Cámara Cuarta de Primera Instancia como un reparo, no obstante para el presente caso está debidamente fundamentada la existencia de las inobservancias a las normas jurídicas, ya que el Manual Técnico SAFI norma C.3. 2-6, determina que durante el ejercicio contable se deben realizar las conciliaciones respectivas, es por esa razón que el contador en el ejercicio contable 2010, debió ejecutar acciones tendientes a superar las diferencias, no obstante el funcionario no ejecuto acciones a fin de efectuar las respectivas conciliaciones, transgrediendo con dicha deficiencia lo que establece el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas que establece "*La responsabilidad Administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismo del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumpliendo de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionara con multa*", asimismo no dieron cumplimiento al Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece "*Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales*", El Manual Técnico SAFI, Normas sobre Control Interno Contable-Registros Auxiliares (C.3.3-5) señala: "*Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas, los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas*". El Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de ANDA, establece: "*La máxima autoridad y demás jefaturas de ANDA, en el manual de procedimientos e instructivos administrativos y operativos correspondientes, deberán definir claramente las políticas y procedimientos sobre las conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar su veracidad y revelar y enmendar cualquier error u omisión que haya cometido en el procesamiento*



de la información, atendiendo las disposiciones legales vigentes". En razón de lo anterior se confirmará la Responsabilidad Administrativa del reparo uno.

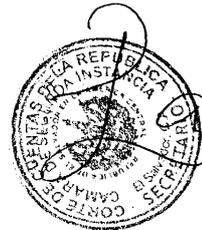
POR TANTO: De acuerdo con las razones expuestas, disposiciones legales citadas y Artículos 72 y 73 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Confirmase en todo la Sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia a las doce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, por estar ajustada a Derecho. II) Queda ejecutoriada la sentencia antes referida; y III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo. **HÁGASE SABER.**

PRONUNCIADA POR LA SEÑORA PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones

EXP. JC-IV-76-2012-4 (2095)
Cámara de Origen: Cuarta
ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)
Cámara de Segunda Instancia: Mnerio



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS****INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA, PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010****SEPTIEMBRE 2012.**

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	1
I.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	1
I.1.1. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
I.1.2. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	2
I.1.3. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	
I.2. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA	
I.3. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	2
I.4. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	3
I.5. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	3
II. ASPECTOS FINANCIEROS	4
II.1. INFORME DE LOS AUDITORES	4
II.2. INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	6
III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
III.1. INFORME DE LOS AUDITORES	7
IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO LEGAL	9
IV.1. INFORME DE LOS AUDITORES	9
IV.2. HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	11
V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	24
VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	25



**Ingeniero
Marco Antonio Fortín Huevo.
Presidente de la Junta de Gobierno
de la Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados, ANDA.
Presente.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5, numeral 1, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoría Financiera a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; obteniendo los resultados siguientes:

I. Resumen de Resultados de la auditoría

I.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen Con Salvedades



I.1.1 Sobre aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas revelaron 2 instancias de incumplimiento, las cuales tiene efecto en los Estados Financieros emitidos por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y se exponen en hallazgos No. 1 y 2, sobre aspectos de cumplimiento legal del presente informe, siendo las siguientes:

- 1- Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos, estableciéndose diferencias en las cuentas:

- 24101, por valor de \$ 5,773,411.35;
- 24107, por valor de \$ 402,438.54;
- 24109, por valor de \$ 165,671.15;
- 24111, por valor de \$180,716.56;
- 24113, por valor de \$ 575,375.46;
- 24115, por valor de (\$ 24,442.10)
- 24117, por valor de \$ 807,347.23;
- 24119 por valor de \$ 4,617,228.06;
- 24199, por valor de (\$12, 914,556,86) y
- 24301 por valor de \$3,162,418.95.

2- No se ha efectuado liquidación de proyectos. Dichos proyectos corresponden al siguiente detalle:

1801	Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 95,921.38
4373	Construcción, ampliaciones y mejoras en sistema de agua potable y saneamiento a nivel nacional.	\$ 529,264.52
20018	Rehabilitación de 85 pozos de la Red Nacional.	\$ 7,045,143.99
40194	FIAS/ CONSUDF, Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 44,339.37
TOTAL		\$7,714,669.26

I.1.2 Sobre aspectos de Control Interno

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación.

I.1.3 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestros procedimientos relacionados con el cumplimiento legal, reflejaron lo siguiente:



- 1- Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos
- 2- No se ha efectuado liquidación de proyectos.

I.2 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Efectuamos análisis a siete informes de auditoría preparados por el Auditor Interno de ANDA.

1.3 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría siguientes:

1. "Informe de examen especial sobre procesos de Adquisición, Registro y estado de abandono en que se encuentran los materiales y accesorios electrodomésticos, ubicados en el almacén 3, de Colonia Escalón, durante el período del 11 de junio de 2005 al 10 de junio de 2010".Dicho informe contiene 9 recomendaciones.

2 "Informe de examen especial sobre el proceso para la facturación y cobro en relación con el nuevo pliego tarifario, durante el periodo del 1 de diciembre de 2009 al 31 de enero de 2010". El referido informe contiene 2 recomendaciones.

I.4 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en el hallazgo correspondiente.

I.5 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la administración, las deficiencias que no fue posible superar, se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde exponemos las razones por las que las deficiencias se mantienen.



II ASPECTOS FINANCIEROS

II.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero

Marco Antonio Fortín Huevo.

**Presidente de la Junta de Gobierno
de la Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados, ANDA
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, preparados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, y que se exponen en hallazgos No. 1 y 2, sobre aspectos de cumplimiento legal así:

- 1- Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos, estableciéndose diferencias en las cuentas:

24101, por valor de \$ 5,773,411.35;
24107, por valor de \$ 402,438.54;
24109, por valor de \$ 165,671.15;
24111, por valor de \$180,716.56;
24113, por valor de \$ 575,375.46;
24115, por valor de (\$ 24,442.10)
24117, por valor de \$ 807,347.23;
24119 por valor de \$ 4,617,228.06;



24199, por valor de (\$12, 914,556,86) y
24301 por valor de \$3,162,418.95.

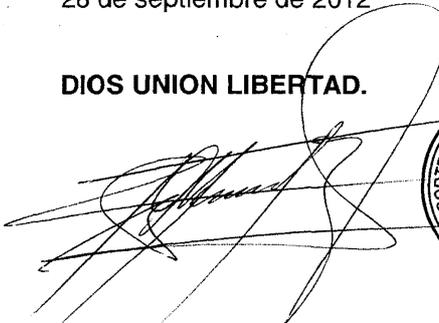
2- No se ha efectuado liquidación de proyectos. Dichos proyectos corresponden al siguiente detalle:

1801	Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 95,921.38
4373	Construcción, ampliaciones y mejoras en sistema de agua potable y saneamiento a nivel nacional.	\$ 529,264.52
20018	Rehabilitación de 85 pozos de la Red Nacional.	\$ 7,045,143.99
40194	FIAS/ CONSUDF, Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 44,339.37
TOTAL		\$7,714,669.26

Excepto por lo anterior, los Estados Financieros examinados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad a las normas de contabilidad establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Ministerio de Hacienda, las cuales han sido aplicadas uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

28 de septiembre de 2012

DIOS UNION LIBERTAD.



Subdirector de Auditoría Seis.

II.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

II.2.1 Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010.

II.2.2 Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

II.2.3 Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

II.2.4 Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 enero al 31 de diciembre 2010.



III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

III.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Ingeniero
Marco Antonio Fortín Huevo.
Presidente de la Junta de Gobierno
de la Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados, ANDA.
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, preparados por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para el período del 1 enero al 31 de diciembre de 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener seguridad razonable de que los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.



Al planear y ejecutar la auditoría a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La administración de ANDA, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizada y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos sobre el Sistema de Control Interno y su operación, que consideremos como una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables involucran aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión al Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

28 de septiembre de 2012

DIOS UNION LIBERTAD



Subdirector de Auditoría Seis.

IV. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

IV.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Ingeniero
Marco Antonio Fortín Huevo.
Presidente de la Junta de Gobierno
de la Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados, ANDA.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA cuyo cumplimiento es responsabilidad de la administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron 2 instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, siendo estas:

1. Inconsistencias de saldos en las inversiones en bienes de uso entre los controles contables y administrativos
2. No se ha efectuado liquidación de proyectos.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada



llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

28 de septiembre de 2012

DIOS UNION LIBERTAD



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the stamp and extending to the left.



Subdirector de Auditoría Seis.

IV.2 HALLAZGOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

1. INCONSISTENCIAS DE SALDOS EN LAS INVERSIONES EN BIENES DE USO ENTRE LOS CONTROLES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.

Se han determinado inconsistencia de saldos entre los controles contables y administrativos de los bienes de uso, respecto a los bienes depreciables Sub Grupo 241 Bienes Depreciables y no depreciables Sub Grupo 243 Bienes No Depreciables (terrenos), , como se muestra en los cuadros siguientes:

Sub Grupo 241 Bienes Depreciables:

SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2010			CONTROL ADMINISTRATIVO AÑO 2010 (Departamento de Patrimonio)	DIFERENCIAS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO		
241 01	Bienes Inmuebles	\$ 7,797,177.16	\$ 2,023,765.81	\$ 5,773,411.35
241 07	Adiciones Reparaciones y Mejoras de Bienes	486,482.64	84,044.10	402,438.54
241 09	Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	909,313.06	743,641.91	165,671.15
241 11	Infraestructura para la Producción de Servicios	569,702,630.54	569,521,913.98	180,716.56
241 13	Maquinaria y Equipo de Producción	31,153,709.18	30,578,333.72	575,375.46
241 15	Equipos médicos y de Laboratorio	633,373.74	657,815.84	-24,442.10
241 17	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	12,019,771.29	11,212,424.06	807,347.23
241 19	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	198,714,008.26	194,096,780.20	4,617,228.06
241 99	Depreciación Acumulada	-206,506,577.72	-193,592,120.86	-12,914,456.86



Sub Grupo 243 Bienes No Depreciables (terrenos):

SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 2010			CONTROL ADMINISTRATIVO AÑO 2010 (Departamento de Patrimonio)	DIFERENCIAS
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO		
243 01	Bienes Inmuebles	\$4,384,342.66	7,546,761.61	\$3,162,418.95

El Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

El Manual Técnico SAFI, Normas sobre Control Interno Contable -Registros Auxiliares (C.3.2-5) señala: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controlados en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas". De igual forma la (C.3.2- 6) validación anual de los datos contables del mismo manual expresa: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Artículo 45 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de ANDA, establece: "La máxima autoridad y demás jefaturas de ANDA, en el manual de procedimientos e instructivos administrativos y operativos correspondientes, deberán definir claramente las políticas y procedimientos sobre las conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuentes respectivos, para determinar su veracidad, revelar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de la información, atendiendo las disposiciones legales vigentes"

Los literales a y b de la de Limitación de Responsabilidades para el Desarrollo del Proceso Administrativo Financiero en las UFI'S del Área de Contabilidad Gubernamental, del Manual de Organización para las Unidades Financieras Institucionales (UFI'S), indica: "Validación de los Registros Contables y Registros Contables Directos"

El Manual de Descripción de puestos, respecto de las funciones del Encargado de Patrimonio expresa: "Controla el activo fijo de Presidencia y edificio central, registrando bienes que según las Direcciones, Gerencias, Jefes de Departamento y unidades hayan asignado a sus respectivos responsables, así como también la transferencia y descargo de bienes a solicitud"

El Manual de Descripción de puestos, respecto de las funciones del Encargado de Área Logística de la Región Metropolitana indica "Coordina el levantamiento y actualización del inventario de bienes muebles y equipos asignados a la Región"

El Manual de Descripción de puestos, respecto de las funciones del Encargado de Almacenes y activo fijo de la Región Central indica "Levanta y actualiza el inventario de bienes muebles y equipos de las diferentes dependencias de la institución"



El Manual de Descripción de puestos, respecto de las funciones del Encargado de Almacenes y activo fijo de la Región Occidental establece: "Realiza levantamiento físico de inventario de bienes y activos fijos y Actualiza cargos y descargos de bienes y activos fijos"

El Manual de Descripción de puestos, respecto de las funciones del Encargado de Patrimonio de la Región Oriente indica: "Controla el activo fijo de la gerencia, de las dependencias y plantas de bombeo, los cuales reciben como responsables de tales bienes, así como los traslados internos de los mismos y Mantiene actualizado el sistema de activo fijo de inventario de bienes y activos fijos y Actualiza cargos y descargos de bienes y activos fijos"

La observación se debe a que el Jefe del Departamento de Contabilidad, el Jefe del Departamento de Patrimonio, Delegados Patrimoniales de las Regiones: Oriental, Central y Occidental y de los Contadores de las Regiones: Metropolitana, Oriental y occidental; y el ex Contador de la USEFI de la Región Central, no coordinaron acciones que permitiera establecer un saldo conciliado de los bienes patrimoniales de la institución.



Como consecuencia de lo anterior el grupo de Inversiones en Bienes de Uso que se encuentran representados en el Estado de Situación Financiera, presenta cifras subvaluadas, respecto a los saldos contenidos en los controles administrativos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Mediante nota Ref. 0303-277-2012, de fecha 20 de agosto de 2012 el Jefe del Departamento de Contabilidad emite el siguiente comentario: "Con respecto al presente hallazgo se comenta que las diferencias son procedentes desde la creación de la Institución debido a la no incorporación adecuada de los bienes de uso, por no haber entregado durante el traspaso el detalle de los activos que componía cada sistema a favor de ANDA por parte de instituciones que administraban los bienes antes de su creación.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente las diferencias entre el auxiliar de inversiones en bienes de uso y los registros contables existen desde años anteriores, no obstante se ha realizado el seguimiento correspondiente a fin de solventar dichas diferencias, sin embargo a la fecha no se ha logrado conciliar el 100% de los saldos acumulados existentes antes del ejercicio 2010.

Es importante mencionar que en fecha 27 de Abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de Gobierno No.2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del informe. No obstante a las diferencias reportadas en la observación por \$416,710.61 en los Bienes Depreciables (subgrupo 241) y \$3,162,418.95 Bienes no Depreciables (Subgrupo 243) que hacen un total de \$3,579,129.56 que datan de ejercicios anteriores y que representan saldos acumulados,

a continuación se mencionan las acciones realizadas, a fin de conciliar paso a paso las diferencias antes mencionadas:

1. En el año 2010 se realizó la conciliación de cargos y abonos entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores.
2. Que no obstante a lo anterior, a partir de junio de 2010 se está trabajado con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.

El análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS				
CONCILIACION DE SALDOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO (BIENES NO DEPRECIABLES) ENTRE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO AL 30 DE JUNIO DE 2012.				
BIENES DE USO NO DEPRECIABLES				
CODIGO	CUENTA	CONTABILIDAD	PATRIMONIO	DIFERENCIA
		VALOR DE ADQUISICION	VALOR DE ADQUISICION	
24301	TERRENOS	\$ 9,207,452.81	\$ 9,207,452.81	\$
	TOTALES	\$ 9,207,452.81	\$ 9,207,452.81	\$



Después de haber finalizado con la conciliación de saldos de los Bienes de Uso no Depreciables, se ha iniciado con la relacionada a la de Bienes Depreciables.

Es importante mencionar que la cantidad de Bienes que posee ANDA a nivel nacional es bastante, situación por la cual la conciliación se está realizando por cuentas contables, tal es el caso que en este momento se está trabajando a nivel de auxiliar en el levantamiento de inventarios de la cuenta 24117 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación", a fin de conciliar con los saldos contables.

De acuerdo a lo anterior se solicita dejar sin efecto la presente observación, considerando las actividades realizadas a la fecha (seguimiento), así como también por las razones que se mencionan a continuación:

- Que las diferencias son acumuladas y datan de años anteriores.
- Que para el período auditado, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se realizó la conciliación de saldos de las inversiones en Bienes de Uso (cargos y abonos de los Bienes Depreciables y no Depreciables) entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio y no se existe ninguna diferencia.

- Que como resultado de la Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas para período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete y del uno de enero al treinta de junio de dos mil ocho, existe el pliego de reparos número C.I.032-2008.

En dicho pliego, el reparo número dos es el siguiente: **“Inconsistencia en la determinación del monto de activo fijo reflejado en los Estados Financieros”**, el cual tiene relación con el hallazgo reportado.

Considerando lo anterior a la fecha se le está dando el seguimiento correspondiente, al hallazgo mencionado en el reparo, prueba de ello es la conciliación realizada del Subgrupo 243 Bienes no Depreciables.”

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2012, el Colaborador Administrativo de la Región Metropolitana, emite el siguiente comentario: “En el mes de marzo del año 2005 se realizó desconcentración de registros contables parcialmente de la USEFI 011 Oficinas Centrales a la USEFI 014 Región Metropolitana, no se efectuó en su totalidad los traslados de los saldos conciliados y depurados se trasladaron parcialmente de Marzo/2005 a diciembre/2010. Es de esa manera que ha estado funcionando la USEFI de la región metropolitana hasta esta fecha. No obstante con las transferencias de saldos que realizaba la USEFI 011 se efectuaba depuración de las cuentas en la región metropolitana a medida que se recibían los saldos.

Por lo anterior cabe mencionar que en año 2011 se centralizaron nuevamente las operaciones en la USEFI 011 Oficinas Centrales.

Con relación a mi cargo en la Institución es Colaborador Administrativo con funciones de hacer registros en el Sistema Safi en el modulo de contabilidad Región Metropolitana los cuales se efectuaron durante el periodo del mes de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2010 con base a normas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Depuración y conciliación de la cuenta 241 Bienes Depreciables

En el año 2008 se transfirieron los saldos de la cuenta 241 de la USEFI 011 Oficinas Centrales a la USEFI 014 Región Metropolitana del periodo comprendido de enero de 1960 al 31 de diciembre del año 2004.

Dichas cuentas no estaban conciliadas y depuradas generando diferencias entre los saldos de Patrimonio vrs. Contabilidad regional.

Se procedió a efectuar trabajos de conciliación y depuración de saldos en la región metropolitana obteniendo el resultado siguiente al 31 de diciembre de 2010.

En los cuadros se refleja el seguimiento que se le dio a los saldos recibidos de la USEFI 011 con relación a la conciliación y depuración el avance a esta fecha fue del 98 %.



BIENES DEPRECIABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Código	Nombre	Contabilidad Valor adquisición	Patrimonio Valor adquisición	Diferencia AL 31/12/2010
24101	Bienes Inmuebles	\$ 17,404.92	\$ 17,404.92	\$ 0.00
24107	Adiciones, reparaciones y mejoras	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	\$ 0.00
24111	Infraestructura para la producción de bienes y servicios	\$ 84,259,387.86	\$ 84,259,387.86	\$ 0.00
24113	Maquinaria y equipo de producción	\$ 18,889,887.05	\$ 18,889,887.05	\$ 0.00
24115	Equipo medico y de laboratorio	\$ 125,835.47	\$ 125,835.47	\$ 0.00
24117	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 2,922,330.20	\$ 2,922,330.20	\$ 0.00
24119	Maquinaria ,equipo y mobiliario diverso	\$ 1,876,010.83	\$ 1,876,010.83	\$ 0.00
24119	Equipo informático	\$ 471,691.55	\$ 470,651.85	\$ 1,039.70
TOTALES		\$ 108,565,147.88	\$ 108,564,108.18	\$ 1,039.70



DEPRECIACION ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

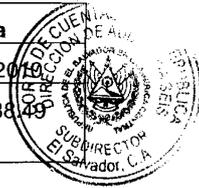
Código	Nombre	Contabilidad Depreciación Acumulada	Patrimonio Depreciación Acumulada	Diferencia AL 31/12/2010
24199001	Bienes Inmuebles	\$ 912.18	\$ 912.18	\$ 0.00
24199007	Adiciones, reparaciones y mejoras	\$ 307.03	\$ 307.03	\$ 0.00
24199011	Infraestructura para la producción de bienes y servicios	\$ 13,487,273.19	\$ 13,487,273.19	\$ 0.00
24199013	Maquinaria y equipo de producción	\$ 14,377,309.08	\$ 14,377,309.08	\$ 0.00
24199015	Equipo medico y de laboratorio	\$ 97,320.30	\$ 97,320.30	\$ 0.00

24199017	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 2,444,870.71	\$ 2,443,941.06	\$ 929.65
24199019	Maquinaria ,equipo y mobiliario diverso	\$ 1,569,387.97	\$ 1,568,686.01	\$ 701.96
24199004	Equipo informático	\$ 403,150.45	\$ 399,673.55	\$ 3,476.90
TOTALES		\$ 32,380,530.91	\$ 32,375,422.40	\$ 5,108.51

BIENES NO DEPRECIABLES

TERRENOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Código	Nombre	Contabilidad	Patrimonio	Diferencia
				AL 31/12/2010
24301	Terrenos	\$ 768,412.01	\$ 3,626,500.50	\$ 2,858,088.49



Para el rubro de Terrenos al 31 de Diciembre de 2010 no se recibieron transferencias de saldos de la USEFI 011, los saldos reflejados en los estados financieros pertenecen a registros por compras y donaciones efectuadas en la Región Metropolitana durante el período del mes de marzo de 2005 al 31 de Diciembre de 2010.

Mediante nota Ref. 131.602.2012, de fecha 22 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Patrimonio, proporciona el comentario siguiente: "Con respecto al presente hallazgo se comenta que las diferencias son procedentes desde la creación de la Institución debido a la no incorporación adecuada de los bienes de uso, por no haber entregado durante el traspaso el detalle de los activos que componía cada sistema a favor de ANDA por parte de instituciones que administraban los bienes antes de su creación.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente las diferencias entre el auxiliar de inversiones en bienes de uso y los registros contables existen desde años anteriores, no obstante se ha realizado el seguimiento correspondiente a fin de solventar dichas diferencias, sin embargo a la fecha no se ha logrado conciliar el 100% de los saldos acumulados existentes antes del ejercicio 2010.

Es importante mencionar que en fecha 27 de Abril de 2009, fue presentada a las autoridades superiores en turno la solicitud de ajustes de la cuenta antes mencionada, sin embargo en Acta de Junta de Gobierno No.2208 Punto VI del 30 de Abril de 2009 acordó en resumen darse por enterada del informe. No obstante a las diferencias reportadas en la observación por \$416,710.61 en los Bienes Depreciables (subgrupo 241) y \$3,162,418.95 Bienes no Depreciables (Subgrupo 243) que hacen un total de

\$3,579,129.56 que datan de ejercicios anteriores y que representan saldos acumulados, a continuación se mencionan las acciones realizadas, a fin de conciliar paso a paso las diferencias antes mencionadas:

1. En el año 2010 se realizó la conciliación de cargos y abonos entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio con la cual se evidencia que las diferencias datan de ejercicios anteriores.
2. Que no obstante a lo anterior, a partir de junio de 2010 se está trabajado con el análisis y depuración de cuentas y auxiliares del subgrupo 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.

El análisis y depuración se inició con el subgrupo 243, de tal forma que al 30 de junio de 2012 los saldos contables y auxiliares se encuentran conciliados tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS				
CONCILIACION DE SALDOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO (BIENES NO DEPRECIABLES) ENTRE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO AL 30 DE JUNIO DE 2012				
BIENES DE USO NO DEPRECIABLES				
CODIGO	CUENTA	CONTABILIDAD VALOR DE ADQUISICION	PATRIMONIO VALOR DE ADQUISICION	DIFERENCIA
24301	TERRENOS	\$ 9,207,452.81	\$ 9,207,452.81	\$
	TOTALES	\$ 9,207,452.81	\$ 9,207,452.81	\$



Después de haber finalizado con la conciliación de saldos de los Bienes de Uso no Depreciables, se ha iniciado con la relacionada a la de Bienes Depreciables.

Es importante mencionar que la cantidad de Bienes que posee ANDA a nivel nacional es bastante, situación por la cual la conciliación se está realizando por cuentas contables, tal es el caso que en este momento se está trabajando a nivel de auxiliar en el levantamiento de inventarios de la cuenta 24117 "Equipo de Transporte, Tracción y Elevación", a fin de conciliar con los saldos contables.

De acuerdo a lo anterior se solicita dejar sin efecto la presente observación, considerando las actividades realizadas a la fecha (seguimiento), así como también por las razones que se mencionan a continuación:

- Que las diferencias son acumuladas y datan de años anteriores.
- Que para el período auditado, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se realizó la conciliación de saldos de las inversiones en Bienes de Uso (cargos y abonos de los Bienes Depreciables y no Depreciables) entre el Departamento de Contabilidad y Patrimonio y no se existe ninguna diferencia".

1. Como Colaborador Técnico (remitiré nota de cargo posteriormente) desempeñando las funciones de delegado patrimonial de la región Oriental, mi participación ha sido de apoyo al Departamento de Patrimonio, de la oficina central, realizando las operaciones y gestiones indicadas a efecto de conciliar los saldos en la cuenta de 24301 de TERRENOS, las cuales se tenían cargadas en nuestras regiones y fueron traspasadas al Edificio Central para realizar la investigación con el Área de Legalizaciones las que están debidamente registradas a favor de la Institución.
2. Se espera seguir lineamientos para continuar con otra cuenta contable para hacer las gestiones que permita conciliarlas.

Mediante nota Ref. 160.01.097.2012, de fecha 22 de agosto de 2102, el delegado patrimonial de la región metropolitana expresa el siguiente comentario:

1. Como delegado patrimonial de la región Metropolitana mi participación ha sido de apoyo al Departamento de Patrimonio, de la oficina central, realizando las operaciones y gestiones indicadas a efecto de conciliar los saldos en la cuenta de 24301 de TERRENOS, las cuales se tenían cargadas en nuestras regiones y fueron traspasadas al Edificio Central para realizar la investigación con el Área de Legalizaciones las que están debidamente registradas a favor de la Institución.
2. Se espera seguir lineamientos para continuar con otra cuenta contable para hacer las gestiones que permita conciliarlas.



Mediante nota Ref. 160.003.04.17.2012, de fecha 22 de agosto de 2102, el delegado patrimonial de la región occidental expresa el siguiente comentario:

1. Como delegado patrimonial de la región Occidental mi participación ha sido de apoyo al Departamento de Patrimonio, de la oficina central, realizando las operaciones y gestiones indicadas a efecto de conciliar los saldos en la cuenta de 24301 de TERRENOS, las cuales se tenían cargadas en nuestras regiones y fueron traspasadas al Edificio Central para realizar la investigación con el Área de Legalizaciones las que están debidamente registradas a favor de la Institución.
2. Se espera seguir lineamientos para continuar con otra cuenta contable para hacer las gestiones que permita conciliarlas.

Mediante nota Ref.160.4-178-2012, de fecha 29 de agosto de 2012, el Colaborador Técnico, quien desempeñó funciones de Delegado Patrimonial de la Región Oriental, emite el siguiente comentario:

1. "Como Colaborador Técnico, desempeñando las funciones de delegado patrimonial de la región Oriental, mi participación ha sido de apoyo al Departamento de Patrimonio, de la oficina central, realizando las operaciones y gestiones indicadas a efecto de conciliar los saldos en la cuenta de 24301 de TERRENOS, las cuales se tenían cargadas en nuestras regiones y fueron traspasadas al Edificio Central para

realizar la investigación con el Área de Legalizaciones las que están debidamente registradas a favor de la Institución. (Anexo copia de correo y acta el la cual se nos instrúa a remitir transferencias y pantallas, copia de escritura, así como de nota de remisión de las mismas).

2. Se espera seguir lineamientos para continuar con otra cuenta contable para hacer las gestiones que permita conciliarlas”.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Jefe del Departamento de Contabilidad, el Colaborador Administrativo de la Región Metropolitana, el Jefe del Departamento de Patrimonio, el Delegado Patrimonial de la Región Metropolitana, Delegado Patrimonial de la Región Occidental y Colaborador Técnico, son coincidentes en el sentido de reconocer que existen inconsistencias entre saldos contables y administrativos de las inversiones en bienes de uso institucionales, y de las acciones realizadas para conciliarlas; no obstante la observación se considerara superada cuando dichas acciones culminen en una conciliación integral, de los controles contables y administrativos.

2. NO SE HA EFECTUADO LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS.

Verificamos que existen proyectos que fueron finalizados en años anteriores al 2017 que aun no han sido liquidados contablemente, los proyectos se detallan en la continuación:



PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	
1801	Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 95,921.38
4373	Construcción, ampliaciones y mejoras en sistema de agua potable y saneamiento a nivel nacional.	\$ 529,264.52
20018	Rehabilitación de 85 pozos de la Red Nacional.	\$ 7,045,143.99
40194	FIAS/ CONSUDF, Fortalecimiento institucional de ANDA para investigación de aguas subterráneas.	\$ 44,339.37
TOTAL		\$7,714,669.26

Según el Manual técnico SAFI, Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental, C.2.6 Normas Sobre Inversiones En Proyectos, dice: “Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma “Agrupaciones de datos Contables”, Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, **deberá procederse a la liquidación contable**. Los proyectos cuyo objetivo es la formación de bienes muebles o inmuebles, destinados a la actividad institucional, deberán traspasarse a INVERSIONES EN BIENES DE USO por el valor

de costo contable acumulado. Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION. Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con cargo a proyectos que, al término de éstos, incrementan los recursos institucionales, deberán ser traspasados a las cuentas de INVERSIONES EN BIENES DE USO, respectivas, por el valor de adquisición actualizado menos la depreciación acumulada. El proyecto que no llegue al término de la ejecución de acuerdo con resolución de las autoridades competentes y no se proyecte reiniciar en fecha futura, deberá ser sometido al proceso de liquidación contable correspondiente. Con relación a los proyectos de INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS, para efecto de lo anterior será indispensable comunicar previamente a la Corte de Cuentas de la República, las justificantes sobre los proyectos inconclusos antes de su registro contable en la cuenta APLICACIÓN A GASTOS DE GESTION, para los efectos legales consiguientes”.

La deficiencia es ocasionada por la falta de información pertinente y necesaria para la liquidación de los proyectos.

La deficiencia tiene un efecto en los Estados Financieros, presentando cifras que debieron ser liquidadas por \$ 95,921.38, \$ 529,264.52, \$ 7, 045,143.99 y \$ 44,339.37 respectivamente.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

Mediante nota Ref. 0303-305-2012 de fecha 20 de agosto de 2012, el Jefe del Departamento de Contabilidad, emite el siguiente comentario: “Los proyectos en mención datan de años anteriores al 2003, y la causa principal a la fecha del período auditado por la que no se han liquidado contablemente, es porque no se cuenta con la documentación de respaldo como son la garantía de buena obra y el acta de recepción definitiva, no obstante en el Comentario de los Auditores del informe, manifiestan que la información es manejada internamente.

Es importante mencionar que como Departamento de Contabilidad es prioridad liquidar contablemente dichos proyectos, es por ello que se ha consultado a las Dependencias que están relacionadas con ejecución de proyectos si dentro de sus registros poseen alguna información relacionada, sin embargo solamente la UACI proporcionó información del proyecto No. 4373, Construcciones, Ampliaciones y Mejoras en Sistema de Agua potable a nivel nacional.

Con respecto a los proyectos No. 40194, 1801y 20018, internamente se ha trabajado en conformar contablemente el costo del proyecto, sin embargo no se cuenta con la documentación de respaldo.

Es importante mencionar que con la finalidad de lograr obtener documentación de los proyectos antes mencionados, se ha visitado el archivo donde se encuentra la

documentación de los años en que se registraron dichos proyectos (1998-2008), sin embargo no se ha encontrado ninguna información y/o documentación que nos conlleve a liquidar los proyectos.

Considerando lo anterior se han realizado las siguientes acciones:

PROYECTO No. 40194 “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ANDA PARA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”.

1. Se ha realizado el análisis considerando el mayor auxiliar y el balance de comprobación.
2. Se ha visitado el archivo central, con la finalidad de obtener información y/o documentación.

Al respecto, considerando que el proyecto data desde el año de 2004 y que además no ha tenido ningún movimiento de registro contable, se procedió a determinar la situación actual del proyecto, la cual es la siguiente:

Datos según el Balance de Comprobación.



Concepto	Monto
Aplicación Inversiones Públicas	\$350,913.77
Adquisición de activo fijo	\$ 42,294.69
Costo Acumulado de la Inversión/251	<u>\$ 2,137.68</u>
Total	\$395,346.14

No obstante, a lo anterior los costos ejecutados del año 2004 al 2008 suman \$394,649.29, por lo que se tiene una diferencia de \$ 696.85, que se relaciona con la depreciación de activo fijo la cual deberá de ajustarse en la liquidación contable del proyecto.

En resumen el costo total del proyecto quedaría como a continuación se detalla:

Costo según Balance de Comprobación	\$395,346.14
Costo Acumulado por ejercicio contable	\$395,346.14
Diferencia	\$ 0.00

No se omite manifestar que con las visitas realizadas al archivo central, se ha obtenido un 50% de la documentación relacionada, sin embargo se está trabajando en obtener la totalidad.

PROYECTO NO. 4373", CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE A NIVEL NACIONAL

Con respecto al proyecto 4373 se comenta que se ha integrado el costo según los registros contables del SAFI determinándose que asciende a \$529,264.52

No obstante lo anterior se ha observado que el proyecto presenta un saldo por \$3,181.97 del Banco Hipotecario de la Cuenta 00210238138, en el cual se solicitó al Tesorero Institucional de ANDA mediante correo de fecha 12 de septiembre de 2012 trasladar los fondos del proyecto a los fondos institucionales.

No se omite manifestar que las acciones realizadas con relación al proyecto No.4373 son las siguientes:

1. Se realizado el análisis considerando el mayor auxiliar y el balance de comprobación.
2. Se ha visitado el archivo central, con la finalidad de obtener información y/o documentación.

Es importante mencionar que en la medida que se obtenga la información y/o documentación relacionada, se realizaran las actividades pendientes, a fin de liquidar totalmente el proyecto.



PROYECTO NO. 1801" FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA INVESTIGACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

De acuerdo al análisis realizado el costo del proyecto asciende a \$95,921.38. No obstante que se determinó contablemente el costo del proyecto, de acuerdo a las visitas realizadas al archivo central a la fecha no se ha logrado encontrar la documentación de respaldo relacionada con dicho proyecto a fin de liquidarlo.

Al respecto y con la finalidad de darle seguimiento a la liquidación de dicho proyecto, se seguirá con la búsqueda de la documentación, sin embargo de no encontrarse se hará un informe del trabajo realizado a las autoridades superiores a fin de que se tomen las decisiones correspondientes.

PROYECTO NO. 20018" REHABILITACIÓN DE 85 POZOS DE LA RED NACIONAL

Con respecto al proyecto 20018, se comenta que se han realizado las acciones siguientes:

1. Se realizado el análisis considerando el mayor auxiliar y el balance de comprobación
2. Se ha visitado el archivo central, con la finalidad de obtener información y/o documentación.

Además se solicitó al Gerente de la UACI mediante correo de fecha 30-08-2012 los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Contrato 69/2000
2. Ordenes de cambio relacionadas con dicho contrato
3. Actas de recepción
4. Garantías de buena obra
5. Cualquier documento que contenga los trámites del litigio legal de dicho contrato.

No obstante la solicitud realizada, a la fecha no se ha recibido documentación alguna, por lo que en la medida en que se reciba se procederá a revisarla y evaluar si procede la liquidación de dicho proyecto.

Al respecto y con la finalidad de darle seguimiento a la liquidación de dicho proyecto, se seguirá con la búsqueda de la documentación, sin embargo de no encontrarse se hará un informe del trabajo realizado a las autoridades superiores a fin de que se tomen las decisiones correspondientes.

De acuerdo a lo anterior se solicita dejar sin efecto la presente observación, considerando las actividades realizadas a la fecha (seguimiento), así como también por las razones que se mencionan a continuación:

1. Que dichos proyectos datan de ejercicios anteriores, con respecto al periodo auditado.
2. Que la falta de liquidación de los proyectos fue generada por los funcionarios anteriores a mi gestión.
3. Que a partir de la fecha en que soy servidor actuante se ha trabajado en el análisis y depuración de cuentas".



COMENTARIOS DEL AUDITOR.

Después de analizados los comentarios del Jefe del Departamento de Contabilidad, la observación se tendrá por superada hasta que las acciones tomadas tengan como término la liquidación de los proyectos en mención.

V. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS.

Efectuamos seguimiento y análisis a siete informes de auditoría preparados por el Auditor Interno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y a un informe de firma privada. Los informes que se analizaron son los siguientes:

1. Examen especial al área de legalización de inmuebles de la Unidad Jurídica, período 2009.

2. Examen especial al área de patrimonio de la región oriental, período 2009.
3. Examen especial al área de patrimonio de la región occidental, período
4. Examen especial de revisión de la documentación que ampara la utilización del fondo circulante del monto fijo de la Gerencia de Servicios durante el último trimestre del año 2009.
5. Examen a los procesos de licitación año 2009.
6. Examen Especial al Consumo de combustible asignado al Departamento de Servicios Generales y Patrimonio durante el período de octubre al 31 de diciembre de 2009.
7. Examen especial a los proyectos ejecutados con fondos propios en la Región Central año 2009.

Para el periodo examinado también existe informe de auditoría a los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, realizada por la firma Elías & Asociados dicho, informe no contiene situaciones relevantes para haber sido consideradas en nuestra auditoría.



VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Durante la auditoría financiera se analizaron las recomendaciones de los siguientes Exámenes:

1. "Informe de examen especial sobre procesos de Adquisición, Registro y estado de abandono en que se encuentran los materiales y accesorios electrodomésticos, ubicados en el almacén 3, de Colonia Escalón, durante el período del 11 de junio de 2005 al 10 de junio de 2010". Dicho informe contiene 9 recomendaciones.
- 2 "Informe de examen especial sobre el proceso para la facturación y cobro en relación con el nuevo pliego tarifario, durante el periodo del 1 de diciembre de 2009 al 31 de enero de 2010". El referido informe contiene 2 recomendaciones.

En vista de que las recomendaciones contenidas en ambos informes corresponden a eventos específicos contenidos en denuncias, además de que el primer informe comprende hasta junio de 2010 y el segundo enero de 2010; además de la limitante de falta de información de las gestiones realizadas por parte de la Administración para el cumplimiento, no se consideró pertinente efectuar seguimiento a las recomendaciones contenidas en ambos informes.